CABILDO INDIGENA EPERARA SIAPIDAARA DEL PACIFICO SUR LEY 89 DE 1890

CULTURA AUTONOMIA Y TERRITORIO

Nit:901412858-9

El cabildo indígena Eperara Siapidaara del Pacifico Sur de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el derecho mayor, la ley 89 de 1890 y el bloque de las leyes de la OIT y la declaración universal de los derechos de los pueblos indígenas en Colombia.

El suscrito gobernador del Cabildo Eperara Siapidaara del Pacifico Sur, identificado con el NIT 901412858-9.

Certifica que:

El cabildo indígena EPERARA SIAPIDAARA DEL PACIFICO SUR, entidad pública de carácter especial, no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no esta obligada frente a los sistemas de salud, riesgo profesional y aportes a la caja de compensación familiar, además la junta directiva del cabildo presenta cargos ad honorem; de acuerdo con el articulo 5 de la ley 691 de 2001. Los comuneros de los pueblos indígenas participaran como afiliados al régimen subsidiado, en el sistema general de seguridad social en salud, excepto en los siguientes casos:

1. Que este vinculado mediante contrato de trabajo.
2. Que sea servidor público.
3. Que goce de pensión de jubilación.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

Jose Flamedes Chirimia Pertiaga
CC 1480402
Gobernador

Cabildo Indígena Eperara Siapidaara del pacifico sur.

DIRECCION: Av. 15 Oeste # 15 – 207 Bajo Aguacatal-SANTIAGO DE CALI
EMAIL: cabildoeperara2021@gmail.com
CELULAR: 3008007613